

MARCOS NÉLIDA C/COMPLEJO HABITACIONAL UTA MDP S/EJEC. HONORARIOS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nº 4, Dto. Jud. M.D.P, autos: "Marcos Nélide c/Complejo Habitacional UTA Mdp s/Ejec. Honorarios" (Expte: Nº 81.300) que la Mart.: Cabrera Patricia A. (Reg. 3164) Tel: 223-6873889, rematará mediante subasta electrónica el 100 % un inmueble: Departamento 3 ambientes Nom. C: Circ. VI, Secc. A, Chacra 81, Fracc. 1 Parc. 1-b U:F: 57 Matrícula nro. 127.705 (045) Ubicado en calle Tres Arroyos Nº 2930, Entrada Interna, Planta Baja Dpto "C" de Mar del Plata. La duración será de diez (10) días hábiles inicio 24 DE AGOSTO 12 HS., FINALIZANDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 12 HS., la misma se desarrollará bajo la modalidad de Subasta Electrónica según decreto de venta dictado con fecha 17 de noviembre de 2022. Contado al mejor postor, estado de ocupación: Con ocupantes. (Según mandamiento de Constatación de fecha 27-03-2023) exhibición 14 de agosto de 2023 de 10 a 12 hs. Base de venta \$932.001,33 Los interesados en participar de la subasta deberá concretar un depósito en garantía de oferta del (5 %) de la base el equivalente a \$46.600,06, Se determina el 5 % de incremento por tramo de puja. el cual deberá ser depositado al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica. en la cta. Jud. En Pesos Nro. 890996/4 Suc 6102 Denominación Juz. Civil y Com. Nº 4 Doc. Juzgados 61020000004, CUIT Poder Judicial 30-70721665-0, CBU 0140423827610289099643. La misma se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente o en defecto de ello hasta el vencimiento del plazo conferido por el tribunal para la concreción de dicho trámite. El comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100 % del importe consignado en el edicto. Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos-, ser igual a la base aquí establecida (Arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse como postor en la Secc del Registro Gral. de Sub Jud que corresponda, con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de la puja. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Reg. Gral. de Subastas Jud a los fines de la admisibilidad de su inscrip en la subasta (Arts. 562, 582, 921 C.P.C.C., Arts. 6/24 Ac. 3604/12 SCBA). Queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (Arts. 34 y 36 del C.P.C.C.). Dentro de los cinco días de dictado el auto en el que se da por aprobado el remate lo que será notificado en la dirección electrónica-, el comprador deberá depositar el saldo de precio de subasta que corresponde al contado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial abierta en autos. Además, deberá depositar la suma equivalente al 4 % sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo de cada parte, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap.IV de la ley 10973- texto según Ley 14085). Fecho, se ordenará entregar la posesión de lo subastado y la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura respectiva y se inscriba el inmueble a su nombre, indisponibilidad que no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (Art. 581 C.P.C.C.). En caso de incumplimiento del pago de precio por parte de adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, perderá todos los importes depositados, siendo responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. En consecuencia, se deberá adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes debiéndose estar para ello a las alternativas previstas dentro del marco legal de aplicación. Para ello, a aquel postor que hubiese realizado la segunda mayor oferta se lo llamara a ratificar siempre que la mismas sea igual o superior al 95% de la primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos precedentes a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. Caso contrario seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta (conf. arg. Art. 585 C.P.C.C., Arts. 21, 40 Ac 3604/12 SCBA). Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. El depósito en garantía será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado, dirigido al Banco Pcia. Suc. Tribunales. Mientras que a aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura les será devuelto una vez aprobada la subasta. A los fines del acta de adjudicación respectiva, se fija para el día 10 de octubre de 2023 a las 10 hs. en el tribunal (Art. 34,36 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con las condiciones y formalidades dispuestas en los Arts. 574 y 575 del C.P.C.C., 5 y Ac. 3604 SCBA). Dominguez Marina Soledad. Auxiliar Letrado.

jul. 19 v. jul. 21

